

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 1 de 15

CONSIDERACIONES

La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS “ASOINTERMEDIAS”, identificada con NIT No 901628994-0, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C, bajo el Nro 00356766 en el Libro I de Entidades Sin Ánimo de Lucro, Matricula No S0061473, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, y la cual es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. Además de ello, cuenta con personería jurídica propia y diferente de la de sus asociados, autonomía administrativa y patrimonio propio. Por su naturaleza, forma de creación y las funciones que ejerce, se rige para sus temas contractuales por las normas del derecho PÚBLICO que regulan las asociaciones sin ánimo de lucro de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 2008, por tratarse de una entidad descentralizada indirecta, por lo que requiere al momento de estructurar sus procesos contractuales elaborar un estudio concreto de necesidad, conveniencia y oportunidad, en atención a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

Que la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS “ASOINTERMEDIAS”, tiene como objeto prestar apoyo y asesoría a las ciudades intermedias en el fortalecimiento institucional y desarrollo de sus territorios a través del esquema de cooperación e integración entre las ciudades asociadas; Acompañar y representar a sus asociados ante el gobierno nacional e instancias internacionales para la gestión de sus necesidades e intereses; ejercer el rol de coordinación y asistencia para la regionalización de políticas públicas, planes, proyectos a través de una adecuada gestión de sus recursos e implementación de medidas administrativas que permitan el desarrollo de sus ciudades y contribuyan con una mejor calidad de vida para sus habitantes.

Que la dirección de la ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS “ASOINTERMEDIAS”, es consciente de que todos los procesos contractuales deben estar precedidos del cumplimiento de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación que se harán de manera previa a la apertura de los procesos de contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER
<p>1.1. Justificación.</p> <p>La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS “ASOINTERMEDIAS” es una entidad sin ánimo lucro conforme a lo dispuesto en artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que contempla que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. // Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.”</p> <p>A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 1999, afirma que : "las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género", sin perjuicio de que, en todo caso el ejercicio de las prerrogativas y potestades públicas, los regímenes de los actos unilaterales, de la contratación, los controles y la responsabilidad serán los propios de las entidades estatales según lo dispuesto en las leyes especiales sobre dichas materias”.</p> <p>Adicionalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, mediante concepto C –</p>

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 2 de 15

081 de 2024, señaló:

2.1. Aplicación del Estatuto General Contratación de la Administración Pública a entidades descentralizadas indirectas

*En cuanto a las entidades descentralizadas indirectas debe señalarse que, en virtud de la referencia genérica realizada a la misma por el literal a) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, es posible afirmar que son definidas como entidades estatales, por lo que se encuentran sometidas al EGCAP. Sin embargo, **conforme se desprende del texto del señalado literal, la calidad de entidad estatal en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, solo aplica a las entidades descentralizadas indirectas en las que el estado tenga una participación mayoritaria.** En ese sentido, las entidades descentralizadas indirectas en las que el Estado tenga una participación minoritaria no se encuadran dentro de las entidades estatales sometidas al EGCAP de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que su contratación no está regida por dicho cuerpo normativo.*

Así mismo, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Concejo de Estado al realizar el análisis e interpretación del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señaló mediante concepto radicado 1291 de 2000, lo siguiente:

“PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO - Régimen legal de las conformadas por asociación entre entidades públicas.

Lo normado en el inciso segundo del artículo 95 de la ley 489 de 1998, en armonía con lo expuesto por la Corte Constitucional al estudiar la constitucionalidad de esa norma, permite concluir a la Sala que el régimen legal aplicable a las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación exclusiva de entidades públicas, es el previsto en el Código Civil para ese tipo de entidades, y en general en el Derecho Privado, salvo en lo concerniente a las materias expresamente señaladas por la Corte Constitucional, esto es, el ejercicio de potestades públicas, régimen de los actos unilaterales, contratación, controles y responsabilidad, que están sometidas al derecho público. En consecuencia, los asuntos referidos a las estructuras orgánica e interna, plantas de personal, régimen salarial y prestacional, naturaleza y clasificación de los servidores de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se rigen por el derecho privado.” (Subrayo fuera de texto)

Que conforme a lo anterior la ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS, ASOINTERMEDIAS, En cuanto a su estructura orgánica e interna, planta de personal, régimen salarial y prestacional se regula bajo los preceptos civiles que rigen las asociaciones o fundaciones en Colombia y sus procesos contractuales deben sujetarse a la normatividad al derecho público.

Que la ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS, ASOINTERMEDIAS, tiene como objeto, entre otros, prestar apoyo y asesoría a las ciudades intermedias en el fortalecimiento institucional y desarrollo de sus territorios a través del esquema de cooperación e integración entre las ciudades asociadas; Acompañar y representar a sus asociados ante el gobierno nacional e instancias internacionales para la gestión de sus necesidades e intereses.

Que el artículo 7 de los estatutos determina que en desarrollo de su objeto tendrá las siguientes funciones y actividades: • *Fomentar la cooperación horizontal y promover las relaciones entre las ciudades.* • *Construir alianzas alrededor de problemáticas y necesidades que tengan los asociados y que contribuyan a la formulación de posibles soluciones que permitan el desarrollo y progreso de los mismos.* • *Propiciar el intercambio de experiencias, la discusión de iniciativas y la creación de mecanismos de colaboración abierta, en torno a buenas prácticas nacionales e internacionales, que sirvan en la búsqueda de mejores soluciones a los problemas que tienen los asociados.* • *Acompañar en el diseño y elaboración de planes y programas integrales de desarrollo de los niveles regional para que se enmarquen en las políticas de desarrollo económico y social de las entidades territoriales.* • *Trabajar por la integración y la comunicación entre los asociados, que sirvan para la interacción de ideas que contribuyan a la búsqueda de propuestas y soluciones a los retos en materia social, ambiental, económica, de movilidad y demás necesidades que afrontan (cada) las ciudades y sus entornos.* • *Contribuir a espacios de intercambio de información y experiencias exitosas sobre temas regionales que contribuyan al desarrollo de los territorios.* • *Organizar, promover y*

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 3 de 15

participar en reuniones, foros, seminarios, diplomados, programas académicos y demás actividades que sirvan como espacios de aprendizaje, que permitan la capacitación y formación de funcionarios y servidores públicos de los asociados, con el fin de brindar competencias y conocimientos para Afrontar los desafíos que conlleva la administración pública. (en torno a las administraciones municipales). • Promover la consecución de recursos de cooperación nacional e internacional e identificando las oportunidades para el desarrollo de proyectos que favorezcan los intereses de los asociados. • Aportar herramientas técnicas para la formulación de medidas administrativas y políticas públicas, que permitan a los asociados promover el ordenamiento territorial y la ejecución de acciones urbanísticas eficientes acordes con la normatividad vigente y en sintonía con los planes departamentales y nacionales de ordenamiento territorial. • Apoyar en la orientación y estructuración de medidas de desarrollo económico y de gestión de los ingresos tributarios y no tributarios de los asociados, con el fin de mejorar el recaudo y disminuir fenómenos de elusión y evasión. • Promover el desarrollo de la economía local, el consumo interno y la promoción de economías de escala que encaucen o fortalezcan la competitividad entre las ciudades. • Impulsar las relaciones de las ciudades intermedias con organismos nacionales e internacionales, con el fin de fomentar el intercambio de tecnología y experiencias en materia de administración y desarrollo. • Promover ante el Congreso de la República y ante el Gobierno Nacional iniciativas y reformas de ley (que se consideren) necesarias para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas constitucionalmente a las ciudades intermedias, para obtener el desarrollo regional, local y nacional. • Participar en el proceso legislativo que tenga por objeto la formulación y formación de las leyes que conciernen a los intereses de las ciudades intermedias. • Representar y defender los derechos y los intereses generales de los asociados ante el Gobierno Nacional, el Congreso de la República, las Altas Cortes, la comunidad internacional y demás organismos y entidades, en el trámite de todas aquellas iniciativas y procesos, que afecten o que contribuyan al desarrollo de los asociados. • Promover ante las diferentes instituciones del Estado la conformación de esquemas asociativos territoriales como son las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las provincias administrativas y de planificación, las áreas metropolitanas y cualquier otra que promueva la integración regional. • Apoyar y hacer seguimiento a la Nación en el diseño, difusión, implementación de las políticas, planes y/o proyectos con enfoque en los territorios de las ciudades intermedias asociadas. • Celebrar contratos, convenios y acuerdos con entidades públicas, privadas, mixtas, nacionales e internacionales para el cumplimiento del objeto de la Asociación colombiana de ciudades intermedias. • Implementar estrategias de gestión, financiamiento y elementos de desarrollo territorial con el objetivo de dar cumplimiento a los indicadores propuestos en los planes de desarrollo. • Generar estrategias que le permitan a las ciudades intermedias avanzar a Gobierno Digital, promoviendo estrategias para lograr que los asociados se conviertan en ciudades inteligentes. • Asesorar, garantizar, acompañar y diseñar la implementación de los planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, garantizándole a las ciudades intermedias una adecuada gestión territorial de la seguridad y la convivencia ciudadana. • Participar el diseño de políticas públicas que conciernen a la implementación de la gestión del riesgo. • Acompañar la construcción de la plataforma para la creación de ciudades o regiones aeroportuarias, portuarias o férreas, que permitan generar ecosistemas económicos, ambientales, de movilidad, de sostenibilidad, de desarrollo empresarial y de ciencia y tecnología en las ciudades intermedias que cuentan con terminales aéreas o puertos marítimos o fluviales o sistemas férreos. • Brindar acompañamiento y asesoría para la construcción de programas, proyectos y políticas con enfoque ambiental que estén encaminadas en la búsqueda del desarrollo sostenible con énfasis en energías limpias y cambio climático y atendiendo a los compromisos internacionales en dichas materias. • Fomentar las alianzas estratégicas y de cooperación con entidades nacionales o internacionales afines a ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS cuya sigla será ASOINTERMEDIAS.

De otro lado, la Ley 1150 de 2007” Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. “en el artículo 3, sobre la contratación pública electrónica, dispone que la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional quien desarrollar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, el cual:

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO:
	ESTUDIOS PREVIOS		GESTIÓN JURIDICA
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN:
			30/08/2024
		Página 4 de 15	

Dispondrá de las funcionalidades tecnológicas para realizar procesos de contratación electrónicos bajo los métodos de selección señalados en el artículo 2° de la presente ley según lo defina el reglamento;

Servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades estatales y la ciudadanía;

Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y;

Integrará el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública. Así mismo, se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado por la Ley 598 de 2000, sin que este pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública.

Asimismo, el Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente -, se determinan sus objetivos y estructura" señala como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

En concordancia con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Por su parte, la Ley 1712 de 2014, "por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones". en el artículo 3° dispone que el derecho al acceso a la información pública se rige, entre otros, bajo los principios de transparencia, en virtud del cual "toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley. "

Asimismo, la Ley 2195 de 2022 " **Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones**" en el artículo 53, adiciona unos incisos al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así:

"Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. // En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, **se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.** // A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, se establecerá un periodo de transición de seis (6) meses, para que las entidades den cumplimiento efectivo a lo aquí establecido. "

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 5 de 15

De ahí que todas las entidades estatales como aquellas entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tiene el deber de velar porque las actuaciones contractuales se efectúen en forma transparente, cumpliendo los principios de economía, selección objetiva, buena fe, igualdad, publicidad, concurrencia y planeación en todas las etapas de la contratación estatal.

Ademas, el Sistema Electrónico de Contratación Publica -SECOP, es la herramienta mediante el cual se publican los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la postcontractual.

Que son componentes del Sistema Electrónico de Contratación las siguientes plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente:

SECOP I - Es una plataforma exclusivamente de publicidad, en la cual las entidades que contratan con cargo a recursos públicos realizan las publicaciones de los Documentos del Proceso.

SECOP II - Plataforma transaccional para gestionar en línea todos los Procesos de Contratación, con cuentas para entidades y proveedores; y vista pública para cualquier tercero interesado en hacer seguimiento a la contratación pública.

Tienda Virtual del Estado Colombiano – (TVEC) Plataforma transaccional a través de la cual las entidades compradoras adquieren:

- ✓ Bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios.
- ✓ Bienes y servicios dentro de los Contratos de Agregación de Demanda
- ✓ Bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Superficies

A su vez, la Agencia Nacional de Contratación Publica, mediante circular externa No. 003 de 2025, dirigida a las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, que tienen el deber de publicar y gestionar sus Procesos de Contratación a través de SECOP, señalo la importancia de utilizar correctamente la plataforma SECOP II, especialmente al momento de estructurar los procesos, ya que la falta de la calidad de la información afecta el desarrollo y ejecución de los contratos e informo que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, cada entidad es responsable por la veracidad, oportunidad y calidad de la información que reporta.

Que conforme a lo anterior, se requiere una persona que tenga experiencia en el manejo de las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente, para que revise y publique los diferentes documentos ,actos e información que se requieran en la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos contractuales y de convenios que adelante la asociación Colombiana de Ciudades Intermedias.

Que tratándose de actividades en las que prima el intelecto y como quiera que no existe personal en la planta de personal de la ASOCIACION COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS “ASOINTERMEDIAS, la alternativa con que cuenta la asociación para suplir la necesidad temporal es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demuestre la idoneidad y experiencia conforme a lo requerido en este estudio previo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO:
			GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN:
		30/08/2024	
		Página 6 de 15	

sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, (...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...). por lo anterior y teniendo en cuenta que ASOINTERMEDIAS es una entidad descentralizada indirecta de segundo grado, puede contratar con la persona - natural, o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y su relación con el servicio a prestar, caso en el cual no es necesario haber, obtenido previamente varias ofertas.

Para la ejecución del objeto contractual del presente estudio previo, se requiere el siguiente Perfil del contratista:

EDUCACIÓN Y/ O FORMACIÓN: Titulo profesional en Derecho con tarjeta profesional vigente

EXPERIENCIA: Mínimo 1 año de experiencia laboral en el sector público

Documentación exigida:

Formato Único de Hoja de Vida para persona Natural, Declaración de Bienes y rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, Fotocopia de la cédula, Tarjeta Profesional, Copia de Libreta Militar, Copia del Registro Único Tributario (RUT), certificación bancaria, Certificaciones de estudios (diplomas), Certificaciones de experiencia laboral, Certificado de Antecedentes Disciplinarios (página web de la Procuraduría General de la Nación - PGN), Certificado de Responsabilidad Fiscal (página web de la Contraloría General de la República – CGR), Certificado de medidas correctivas, Certificado de Antecedentes Judiciales (página web de la Policía Nacional), Certificado de delitos sexuales. -Certificado de afiliación o pago al sistema de seguridad social integral, Certificado de REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) -Examen médico laboral ocupacional.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **MELIZA MÚNERA LÓPEZ** se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD					
FORMACIÓN ACADEMICA		CUMPLE			NO CUMPLE
ABOGADA		X			
TARJETA PROFESIONAL		X			
EXPERIENCIA					
Entidad	Fecha ingreso	Fecha de Retiro	Años	Mes	Dia.
INDEPORTES ANTIOQUIA	17/04/2024	31/12/2024		8	14
ASOINTERMEDIAS	03/02/2025	30/04/2025		2	27
ASOINTERMEDIAS	12/06/2025	30/08/2025		2	18
TOTAL		1 año, 1 mes y 29 días			

Conforme a lo anterior y una vez revisada la Hoja de vida del futuro contratista, la persona a contratar cumple con la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar el objeto contractual, en consecuencia, es viable para ASOINTERMEDIAS contratar los servicios profesionales de la Señora **MELIZA MÚNERA LÓPEZ** al contar con las condiciones técnicas para desarrollar y ejecutar el objeto contractual.

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 7 de 15

2. ANALISIS DE CONVENIENCIA	
En virtud de los procesos de consolidación en los que se encuentra ASOINTERMEDIAS, es oportuno realizar la contratación de una persona que apoye, soporte, acompañe y publique en el SECOP II los procesos contractuales que adelante Asointermedias.	
3. ANALISIS DE OPORTUNIDAD	
Teniendo en cuenta el plazo contractual, y el detalle de las actividades a realizar, aunado a la ausencia de personal en la planta de ASOINTERMEDIAS, para suplir los requerimientos objeto de este estudio, es oportuno contratar una persona natural para llevar a cabo el objeto del presente contrato.	
4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)	
Objeto:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA PUBLICACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES A TRAVÉS DEL SECOP II DE ASOINTERMEDIAS.
Codificación UNSPSC:	El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Código UNSPSC : 80111600 servicios de temporal personal
Manifestación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta para desarrollar el objeto contractual.	La Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias "Asointermedias, no cuenta con personal de planta para desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Existe disponibilidad presupuestal para contratar el objeto referenciado, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 298 del 29 de agosto de 2025
Criterios para seleccionar la oferta más favorable	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".
Obligaciones del Contratista	Obligaciones específicas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar la publicación en el Secop II de los procesos contractuales adelantados por la entidad y enviados previamente por el área encargada. 2. Realizar la publicación de los documentos de ejecución de los contratos que corresponda a la entidad publicar, previó envío de los mismos por parte del área encargada. 3. Parametrizar la aplicación Secop II conforme a las necesidades de la entidad. 4. Resolver las dudas de los funcionarios y contratistas frente al uso del Secop II en los procesos contractuales de la entidad. 5. Administrar la plataforma SECOP II. 6. Publicar las modificaciones y documentos de ejecución en la plataforma Secop II previo envío de la información por parte del área encargada. 7. Acompañar a la entidad en la suscripción de convenios y contratos interadministrativos en el SECOP II. 8. Las demás obligaciones que se requieran para el cumplimiento del contrato y que designe la dirección ejecutiva y/o la secretaria general de Asointermedias Obligaciones Generales: <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las directrices y políticas de gestión documental contempladas en los instrumentos archivísticos y las demás determinadas por la encargada de Gestión Documental, además de entregar la documentación debidamente inventariada

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO:
			GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN:
30/08/2024			
		Página 8 de 15	

	<p>cuando se termine la relación contractual, esto en cumplimiento de la ley 594 de 2000.</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. Atender de manera coordinada con el supervisor del contrato, todos los requerimientos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución del objeto contractual. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante. Proponer a Asointermedias las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad. No suscribir documentos a nombre de Asointermedias, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato. Resolver las consultas que EL CONTRATANTE o sus representantes le solicite, relacionadas con el objeto del contrato. No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la Asointermedias. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá contar con los elementos necesarios para realizar las actividades propias del objeto del contrato. Informar oportunamente a Asointermedias cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen. Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de Asointermedias, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. Cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos por la empresa y las autoridades competentes. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución. EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce y acepta las condiciones que para la prestación del servicio tiene establecida Asointermedias.
Valor:	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.800.000)
Plazo:	A partir de la suscripción del contrato en Secop II sin exceder el 30 de diciembre de 2025.
Forma de Pago:	<p>El valor de los honorarios correspondientes al presente contrato se fija por la suma total de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.800.000). Esta suma será pagada por ASOINTERMEDIAS al contratista de la siguiente manera: Cuatro pagos iguales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000), correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025; cada pago se realizará previa entrega a satisfacción del informe de actividades de EL CONTRATISTA aprobado por el supervisor del contrato, además de la presentación de planilla de pago a la seguridad social, (salud, pensión, riesgos</p>

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 9 de 15

	<p>laborales) seguido de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable. Cada pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por EL CONTRATISTA, y en todo caso se respetará el reglamento o cronograma de pagos adoptados por Asointermedias.</p> <p>Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL y parafiscales, en los términos señalados para el efecto. Los pagos se consignarán en la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto.</p> <p>ASOINTERMEDIAS, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables. Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, en caso de que, al vencimiento del contrato, queden pendientes sumas de dinero por ejecutar, por concepto de honorarios, se reintegrarán a favor de ASOINTERMEDIAS”.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Serán requisitos para el pago, que el CONTRATISTA presente a) informe de actividades; b) planilla integrada de liquidación de aportes que acredite el pago al sistema general de seguridad social integral y c) cuenta de cobro</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE VIAJE. ASOINTERMEDIAS reconocerá hasta TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) para gastos derivados del desarrollo de las actividades pactadas cuando estas impliquen desplazamiento que impliquen gastos de viaje a nivel nacional. Todo ello de acuerdo con la relación de gastos entregada por el contratista, los soportes disponibles, con aprobación del supervisor, sin exceder esta disponibilidad presupuestal. La gestión de dichos gastos se realizará de manera mensual, a través de reembolso, sobre los soportes presentados por EL CONTRATISTA. La suma indicada se soporta previo certificado de disponibilidad presupuestal. En el caso de las comisiones internacionales, los gastos serán reembolsables previa aprobación por parte del ordenador del gasto, y cumpliendo los lineamientos establecidos por la Asociación.</p>
Obligaciones del contratante:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cancelar los honorarios acordados a EL CONTRATISTA según la forma y términos pactados. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. 3. Facilitar la información que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato. 4. Exigir y verificar, por intermedio del supervisor, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). <p>PARAGRAFO. Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE no asume ninguna obligación de custodia o seguridad en relación con EL CONTRATISTA o sus bienes materiales.</p>
Contratante:	Asociación Colombiana de Ciudades Intermedias- ASOINTERMEDIAS- Nit No 901628994-0
	En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas por el contratista; el contratista pagará a ASOINTERMEDIAS, a título de pena, una suma

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 10 de 15

Cláusula Penal:	equivalente al 10% del valor del contrato, suma que ASOINTERMEDIAS, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios.
Multas:	En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contrato, ASOINTERMEDIAS, impondrá sanción pecuniaria al contratista una multa que no debe exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, cada vez que se impongan.
Riesgo ARL.	De acuerdo con el análisis de riesgo y la matriz de riesgos y peligros del contratista se determinó que el contratista tiene el <u>RIESGO 1 PARA LA AFILIACIÓN Y PAGO A LA ARL</u> , de acuerdo con las actividades que va a realizar.
Lugar de ejecución:	El contrato se ejecutará en el municipio de Rionegro (Antioquia)
5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.	
<p>El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales y la modalidad de selección es la contratación directa de conformidad con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 Ley 1150 de 2007, el cual señala:</p> <p>Artículo 2º.De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</p> <p>4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</p> <p>El Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9., el cual prevé: <i>Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."</i></p> <p>De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.</p>	
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.800.000) incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar para la efectiva ejecución del contrato.	
7. ANÁLISIS DEL SECTOR	
En virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de elaboración de estudios del sector, de Colombia compra eficiente, versión 2 del 24 de julio de 2022, se encuentra que el análisis del sector depende del objeto, la idoneidad, formación académica, las obligaciones, y la experiencia para la correcta ejecución del contrato, en concordancia con el presupuesto asignado en el Plan Anual de Adquisiciones.	

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 11 de 15

También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración de este, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

Estudio de la Oferta: una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director ejecutivo establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

Estudio de la Demanda: Para determinar el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta las actividades encaminadas al cumplimiento de este, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual. De ahí entonces que una vez revisados contratos en el SECOP II, se comprobó que este servicio en los que se desarrollan objetos y honorarios similares, se encuentra

Proceso	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Valor total	Valor mensual
No. 009-2025-PS	ASOINTERMEDIAS	Prestar servicios de apoyo a la gestión en soporte, acompañamiento y publicación a Asointermedias en la publicación de los procesos contractuales en el SECOP I	57 días	\$9.600.000	\$ 3.200.000
PMC 007-2025	PERSONERIA MUNICIPAL DE COVEÑAS	Prestar servicios profesionales para brindar apoyo y asistencia técnica en la personería municipal de coveñas en lo referente al manejo integral de la plataforma tecnologica sistema electronico para la contratación pública secop ii, apoyo tecnico en la gestión contractual y la tienda virtual del estado colombiano en la vigencia 2025	30 días	\$ 3.000.000	\$3.000.000
ASO-2024-113	ASOINTERMEDIAS	Prestar servicios de apoyo a la gestión en soporte, acompañamiento y publicación a asointermedias en la publicación de los procesos contractuales en el secop ii.	105 días	\$11.071.394	\$3.256.292

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares por ende el valor mensual a pagar está ajustado a los precios del mercado, teniendo en cuenta el perfil del contratista requerido, el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones a requerir.

Que conforme a lo anterior, se fija unos honorarios mensuales para el presente contrato por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000)**

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

ASOINTERMEDIAS, ha considerado que los riesgos en la ejecución del presente contrato se refieren al incumplimiento que conlleva a que éste no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga problemas de calidad y cumplimiento; de otra parte, se debe tener en cuenta la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la entidad con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 12 de 15

Toda vez que la CONTRATANTE ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la persona que preste el servicio, así mismo se ha previsto que los pagos se efectúen una vez se haya prestado el mismo y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor.

Dando cumplimiento a lo anterior, la persona con la que se realizará la contratación directa, asumirá por su cuenta todos los riesgos e imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve a la ejecución del contrato.

ASOINTERMEDIAS, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 159 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos, así:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignar errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	8	8	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario	1 Raro	3 Moderado	6	4	Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Demoras en el inicio del contrato Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato.	No publicación a tiempo de los documentos en SECOP II, y la plataforma que disponga la Contraloría, vulnerando el principio de Publicidad.	2 Improbable	4 Mayor	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	5 Posible	3 Moderado	5	4	Si	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Demora en la entrega de los	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto	2 Improbable	2 Menor	3	3	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
			Página 14 de 15

riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

GARANTÍA

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que se “*debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.*”

Además, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. señala: “**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

ASOINTERMEDIAS evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El resultado de este ejercicio es la **matriz de riesgos** que se incorpora en los **estudios previos**.

Por lo tanto, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, se considera pertinente, por la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, que no es necesario que el contratista constituya pólizas a favor de ASOINTERMEDIAS.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

El contratista debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA: En cualquier caso, tendrá a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones que le sean aplicables según la entidad o Municipio del que provenga el proyecto al que el contratista apoye. pese a no encontrarlos expresamente, siendo su responsabilidad consultarlos y pagarlos y autoriza las deducciones a que haya lugar

Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI NO X

Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la **JEFE DE OFICINA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA**. En todo caso, el Director Ejecutivo, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado para este fin. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. y se tendrá las siguientes obligaciones:

a) Solicitar al CONTRATISTA los informes sobre el desarrollo de la ejecución contractual. b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento a los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. d) Enviar a ASOINTERMEDIAS, copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y demás actas que surjan en cumplimiento del objetivo del contrato.

Domicilio contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá.

	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES INTERMEDIAS		PROCESO: GESTIÓN JURIDICA
	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: AGC-F-07	VERSIÓN: 01	FECHA APROBACIÓN: 30/08/2024
		Página 15 de 15	

Eduard Santiago Ospina

EDUARD SANTIAGO OSPINA
Director Ejecutivo